

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00391-2016

Bogotá, D.C.,

Señora  
**MILLDRED FAGUA VIASUS**  
Celular: 313-4309302  
[milfagua@hotmail.com](mailto:milfagua@hotmail.com)



MinCIT

2-2016-004875  
2016-03-29 10:58:03 AM FOL:1  
MEDIO:Email ANE:  
REM:DANIEL SARMIENTO PAVAS  
DES:MILLDRED FAGUA VIASUS

Asunto: **Consulta**  
Destino: Externo  
Origen: 10

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	16 de marzo de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-235- CONSULTA
Tema	Intangibles – Gastos de investigación y desarrollo

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"Con el fin de tener claridad en el tratamiento de los intangibles para PYMES en NIIF le solicito su colaboración respecto a esta me den su concepto frente a la siguiente inquietud que tengo:*

*En una empresa de desarrollo de software donde ellos crean las licencias propias registradas ante la Superintendencia de industria y comercio y ante la Dirección Nacional de derechos de autor cuya finalidad es comercializar el Uso de estas a diferentes clientes; hoy en día bajo COLGAAP se contabilizan todos los costos inherentes como son las nóminas de las personas, el alquiler de los equipos y demás costos directos de la elaboración de las mismas como un activo intangible.*

*1) Mi inquietud es la siguiente: ¿Para efecto de ESFA se puede seguir manejando estas licencias propias como activo intangible? Si es así, ¿Debo amortizarla?, en este caso ¿le aplico el tiempo máximo que nos dice la NIIF para pymes? Si*



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

*no se debe manejar de esta forma ¿qué tratamiento le debo dar a estas licencias teniendo en cuenta son creadas por la compañía y se comercializa solo el USO de estas a los clientes?"*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con respecto a la inquietud planteada por el consultante, nos permitimos señalar que este Organismo se pronunció sobre este tema en el concepto con número de radicación 2015-618, el cual podrá ubicar en la dirección [www.ctcp.gov.co/conceptos / Periodo 2015](http://www.ctcp.gov.co/conceptos/Periodo%202015).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.  
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya.